



RESOLUCIÓN O-Nº 0233 /

MAT.: Acoge solicitud de inscripción del partido "Convergencia Social", en el Registro de Partidos Políticos en las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá.

SANTIAGO, 30 MAR 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; Resolución O-N° 0062/2022, Resolución O-N° 250/2019; Resolución O-N° 0871/2022, la Resolución O-N° 0085/2023, todas del Servicio Electoral; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 25 de junio de 2019, mediante la Resolución O-N° 0250, se dispuso a publicar el extracto de la escritura de constitución de la entidad denominada "Convergencia Social", el cual fue publicado en el sitio electrónico del Servicio Electoral, el día 25 del mismo mes y año.

2) Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, don Diego Ibáñez Cotroneo y doña Lorena Meneses Quiroz, Presidente y Secretario General de la Directiva Central del partido Convergencia Social, solicitan al Director del Servicio Electoral proceder a inscribir la referida colectividad en el registro de partidos políticos, en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, acompañado a tal requerimiento 515 y 547 solicitudes de afiliación, respectivamente.

3) Que, con fecha 02 de diciembre de 2022, mediante la Resolución O-N° 0871, se ordenó publicar en el sitio electrónico del Servicio Electoral, un extracto de solicitud de inscripción del partido Convergencia Social, en las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, para los efectos de ejercer el derecho a deducir oposición por los partidos inscritos o en formación (artículo 10 de la Ley N° 18.603). El extracto de la solicitud fue publicado el día 06 de diciembre de 2022.



4) Que, en vista del transcurso del plazo para deducir oposición, con fecha 25 de enero de 2023, mediante la Resolución O-N° 0085, por una parte, se rechazó la solicitud de inscripción de la colectividad, dado a que fue posible constatar que el partido no cumplió con la afiliación mínima de ciudadanos exigida por el artículo 6 de la Ley N° 18.603, en las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, alcanzado la cantidad de 448 y 459 afiliaciones, respectivamente, siendo la cantidad mínima legal de 500 ciudadanos, en ambas Regiones y, por otra parte, en vista de que faltó menos del 10% para completar el número de afiliados exigido por la ley, se le concedió el plazo de 2 meses para efectos alcanzar tal número, de conformidad al artículo 15 de la misma Ley.

5) Que, con fecha 24 de marzo de 2023, don Diego Ibáñez Cotroneo y doña Lorena Meneses Quiroz, Presidente y Secretaria General de la Directiva Central del partido Convergencia Social, dentro de plazo legal, vienen en complementar la solicitud de inscripción, en el sentido de completar el número de afiliados, en las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, acompañado un listado de 107 y 44 solicitudes de afiliación online, respectivamente.

6) Que, del análisis de las solicitudes de afiliación acompañada, fue posible verificar la existencia de 100 y 42 fichas de afiliación presentadas en el sistema de afiliación online de este Servicio, en consecuencia, es posible constatar la afiliación mínima en las regiones Arica y Parinacota y Tarapacá, de acuerdo con el siguiente cuadro:

REGIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	SOLICITUDES ACEPTADAS	SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS	TOTAL SOLICITUDES ACREDITADAS
Arica y Parinacota	500	448	100	548
Tarapacá	500	459	42	501

7) Que, asimismo, y de conformidad a lo prescrito en el artículo 22 de la Ley de partidos, se procedió a actualizar el Registro General de Afiliados a partidos políticos, constatando finalmente las siguientes cifras en las referidas regiones a la fecha, a saber:



REGIÓN	CANTIDAD ACTUALIZADA
Arica y Parinacota	561
Tarapacá	525

8) Que, en mérito de lo expuesto corresponde, por una parte, acoger la solicitud de constitución legal del partido "Convergencia Social", en las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, y, por otra parte, disponer su anotación en el Registro de Partidos Políticos, en las Regiones referidas.

RESUELVO:

1) **ACÓGESE** la solicitud de constitución legal del partido "Convergencia Social", en las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá.

2) **ANÓTESE** en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del partido Convergencia Social, en las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá.

3) **NOTIFÍQUESE** al Presidente del partido Convergencia Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR


RS-HS/SSG/OAL/FPC/mva
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente partido Convergencia Social
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales de Arica y Parinacota y de Tarapacá
- División de Registros y Funcionamiento de Partidos Políticos
- Gestión Documental y Patrimonial
- Oficina de Partes

